

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
PALCOMM S.A.**

La compañía PALCOMM S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de Mayo del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002319 de 29 MAY. 2007

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 2.000,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) La elaboración, diseño, preparación, fabricación, compra venta, importación y exportación, distribución, representación y comercialización de toda clase de productos utilizados en la prestación de servicios de telecomunicaciones.....

Quito, 29 MAY. 2007

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO



Constitución general de la compañía que antecede, de conformidad con lo establecido en los Arts. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia. Por haber declarado, bajo juramento el señor NELSON RODRIGO CEVALLOS ENRIQUEZ, sobre el desconocimiento del actual domicilio del madre de los menores. SERGIO ANDREI Y RONNY LIZANDRO CEVALLOS PAZMIÑO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa, a la señora VIVIANA GABRIELA PAZMIÑO CUAMACA, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los

en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. El título acompañado a la demanda presta mérito ejecutivo, en consecuencia, los demandados señores ROMMEL EDUARDO TERAN CARRASCO Y ALBA CONCEPCION SALGUEIRO ESTRELLA, en el término de tres días de ser citados legalmente, paguen la obligación requerida o propongan excepciones. Cítese a los demandados en el lugar que se indica. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los comparecien-

pal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente se dispone que los señores: ANGEL FERNANDO MANTILLA PEREZ Y INES MAGDALENA PROAÑO MONTESINOS, cumplan con su obligación o propongan excepciones a el término de tres días. Por solicitarlo el actor, en mérito de la documentación adjunta y de conformidad con el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar o constituir cualquier otro gravamen de los derechos y acciones fincadas en una casa situada en la calle Princesa Cori - Cori Nro. Ciento ochenta, entre las transversales calles Hirasocha y sin nombre, barrio Simón Bolívar, sector urbano de al parroquia Caranqui de este cantón, inmueble de propiedad de los demandados señores: ANGEL FERNANDO MANTILLA PEREZ Y INES MAGDALENA PROAÑO MONTESINOS, cuyas características se detallan en el Certificado de Gravámenes acompañado. Para la práctica de dicha diligencia notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Ibarra, provincia de Imbabura. Hecho que sea, cítese a los demandados en el lugar indicado para el efecto. Para la práctica de las diligencias de: Notificación de la medida cautelar al Registrador de la Propiedad y citación a los demandados, se decreta a uno de los señores Jueces de lo Civil de la provincia de Imbabura con jurisdicción en la ciudad de Ibarra, enviándole suficiente despacho para el efecto. Se le concede a los demandados el término extraordinario de dos días en razón de la distancia, a fin de que cumpla con lo dispuesto en este auto. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y agréguese al proceso la documentación acompañada. Notifíquese.- JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 8 de Mayo del 2007, a las 16H05.- Atento el juramento realizado por el actor y de conformidad con el Art. 82

tres días. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Cítese al demandado en el lugar que se indica. Téngase nota del casillero judicial señalado. Notifíquese DR. ANDRES ROMERO ALBAN JUEZ JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 02 de abril del 2007, las 11h19.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez encargado mediante oficio No. 00359 DDP-JAR de, fecha 6 de marzo del 2007. Atento lo solicitado, y juramento rendido por el actor y de conformidad con lo previsto en el Art.82 del Código de Procedimiento Civil. Cítese al señor PEDRO RAMIRO ANDRADE BARRAGÁN, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Notifíquese DR. WILSON LOZADA VILLACÍS Que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones. DR. JORGE PALACIOS H SECRETARIO AC/20554592/H

R. DEL E. JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA ACTOR: DIRECTOR EJECUTIVO DEL "CLIRSEM" DEMANDADO: LUIS ANIBAL POMA POMA JUICIO: EJECUTIVO N o. 815-05 C.C. CUANTIA: \$ 7.000,00 (SIETE MIL DOLARES) CITO A: LUIS ANIBAL POMA POMA PROVIDENCIA JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 03 de Octubre del 2005, las 15H01.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de sorteo realizado y en mi calidad de Juez Suplente de esta Judicatura. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía VIAJES GALANAUTICA S.A., a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el viernes 8 de junio del 2007, a las doce horas en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle José Jussieu o Calle E N41-28 y Alonso de Torres, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1. Designación del Directorio de la Compañía.
- Se convoca de manera especial al Comisario Principal de la Compañía, señor Carlos García.

Quito, Mayo 30, 2007

Mauricio Terán
Presidente Ejecutivo

AR/69183cc